

De f...e

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO DE PUERTO RICO
San Juan, Puerto Rico

EN EL CASO DE:

FUNDACION DR. MANUEL DE LA
PILA IGLESIAS, INC.

-y-

SINDICATO PUERTORRIQUEÑO DE
TRABAJADORES, AFILIADA A LA
A.M.C. OF B.W. OF N.A.
AFL-CIO

CASO NUM. CA-5000

DECISION NUM. 804

Ante: Lcdo. Juan Antonio Navarro
Oficial Examinador

Lcda. Susana Márquez Canals
Oficial Examinadora en
Reapertura

Comparecencias:

Lcdo. Federico Díaz Ortíz
Por la División Legal de la Junta

Señor Armando Sánchez
Por la Unión

Lcdo. Arturo Porrata Pila
Sr. Jeffrey Steadman
Sr. Miguel Feliciano- En Reapertura
Por el Patrono

DECISION Y ORDEN

Estando el caso de epígrafe ante la consideración de la Junta y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, ordenamos la reapertura del mismo a fin de conocer el status actual de las partes.

Se designó a la Lcda. Susana Márquez Canals, como Oficial Examinadora, la cual emitió su Informe Complementario el lro. de junio de 1979.

En vista de que las partes llegaron a un acuerdo de Transacción, y luego de considerado éste así como todo lo consignado en el Informe Complementario, copia del cual se adhiere a, y se hace formar parte de esta Decisión y Orden, la Junta por la presente le imparte su aprobación a la Transacción según enmendada, en todos sus términos según

se consigna en el Informe Complementario, y emite la siguiente

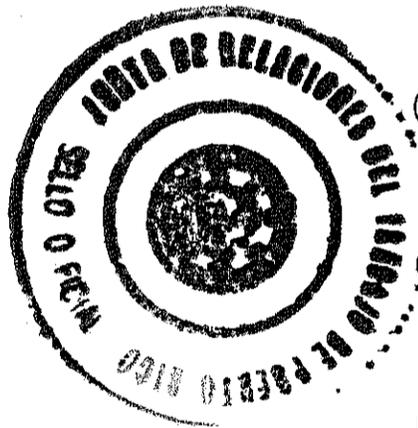
O R D E N

La Fundación Dr. Manuel de la Pila Iglesias, Inc., sus agentes, sucesores y cesionarios deberán:

1. Cumplir con todos los términos del acuerdo de Transacción logrado con el Sindicato Puertorriqueño de Trabajadores, según se expresan éstos en: 1. la Moción de Transacción radicada en la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, el 26 de marzo de 1979, 2. la enmienda a la misma según consta del récord de la Audiencia del 17 de abril de 1979 así como del escrito II-N radicado el lro. de junio de 1979

2. Notificar al Presidente de la Junta, al cumplirse los dos términos estipulados, las providencias tomadas para cumplir con los acuerdos alcanzados por las partes.

En San Juan, Puerto Rico, a 5 de junio de 1979.



(Fdo). Luis P. Nevares Zavala
Presidente

(Fdo) Samuel E. de la Rosa Valencia
Miembro Asociado

(Fdo) Francisco Irlanda Pérez
Miembro Asociado

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO DE PUERTO RICO
San Juan, Puerto Rico

EN EL CASO DE:

FUNDACION DR. MANUEL DE LA
PILA IGLESIAS, INC.

- y -

CASO NUM. CA-5000

SINDICATO PUERTORRIQUEÑO DE
TRABAJADORES, AFILIADA A LA
A.M.C. OF B.W. OF N.A.
AFL-CIO

Ante: Lic. Susana Márquez Canals
Oficial Examinadora

COMPARECENCIAS

Lic. Arturo F. Porrata Pila
Sr. Miguel Feliciano
Por el Patrono

Sr. Armando Sánchez
Por la Unión

Lic. Federico Díaz Ortiz
Por la División Legal
de la Junta

INFORME COMPLEMENTARIO

Mediante Resolución fechada el 5 de septiembre de 1978, 1/ la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico ordenó la reapertura del caso de epígrafe a los fines de conocer el status o condición actual de las partes envueltas y se señaló la audiencia para el día 29 de septiembre de 1978. El Presidente de la Junta designó a la suscribiente como Oficial Examinadora para dicha audiencia. 2/

El 13 de septiembre de 1978, la representación legal de la querellada radicó una Moción solicitando el récord taquígráfico y cambio de fecha de audiencia 3/ lo cual fue declarado Con Lugar el 20 de septiembre de 1978. 4/

El 14 de octubre de 1978, el Lic. Fausto D. Godreau, en representación de la Sra. Sonia Guzmán Guzmán ex-empleada del

1/ Escrito II A

2/ Escrito II B

3/ Escrito II C

4/ Escrito II D

patrono, radicó Moción de Intervención 15/ la cual fue declarada Sin Lugar el 5 de octubre de 1978 6/ en virtud del Artículo II, Sección 1(d) y el Artículo III, Sección 9 del Reglamento de la Junta. Consta también en el expediente, una Moción de Oposición a la Intervención, radicada con posterioridad a ser resuelta esta cuestión. 7/

El 26 de octubre de 1978 se llevó a cabo la reapertura de la Audiencia en la cual las partes solicitaron un término de treinta (30) días a fin de llevar a cabo unas gestiones tendentes a lograr una transacción final de este caso. Dicha solicitud fue declarada Con Lugar. 8/

Entre el 30 de noviembre de 1978 y el 21 de marzo de 1979 se radicaron y expidieron una serie de Mociones y Resoluciones referentes al progreso de las gestiones y solicitudes de prórroga para informar sobre las mismas. 9/ En vista del transcurso del tiempo sin que se radicara una Moción informando el resultado de las gestiones, emitimos una Resolución el 21 de marzo de 1979 10/ señalando la audiencia para el 17 de abril.

Mientras tanto, el 12 de marzo se radicó un escrito firmado por diez y siete (17) ex-empleados de la querellada en el cual expresaban su sentir en torno a las gestiones de transacción llevándose a cabo y los términos de la misma. 11/ Copia de dicho escrito le fue suministrado personalmente a las partes el 26 de marzo, ocasión en que quedó radicada una Moción de Transacción suscrita por el señor Armando Sánchez, en representación de la Unión, y por el Lic. Porrata Pila, en

5/ Escrito II E

6/ Escrito II F

7/ Escrito II G

8/ Escrito II H y T.O. p. 10

9/ Escritos II-I (1 al 10)

10/ Escrito II J. En adelante toda fecha se referirá al año 1979, excepto cuando se diga otra.

11/ Escrito II-K. De dicho escrito se tomó conocimiento oficial, véase T.O. páginas 11-12.

representación del patrono querellado. 12/ Copia de dicha Moción de Transacción se hace formar parte, y se adhiere a, este Informe Complementario.

El 17 de abril se reabrió la audiencia luego de que las partes se hubieran reunido nuevamente. Como resultado de dicha reunión se llegó a un acuerdo para enmendar la Moción de Transacción previamente radicada en el sentido de incluir cinco (5) empleados adicionales como beneficiarios de dicha Transacción, en todos sus términos, con la única excepción de que el pago se efectuaría en o antes del 30 de abril de 1980. 13/ Estos cinco empleados son: Juan Carlos Feliciano, Rosa Iris Vélez, Eliezer Caraballo, Reina Quiñones y otra señora cuyo nombre completo se desconocía en ese momento pero que se prometió informar oportunamente. 14/

El propósito primario de la transacción gestionada es que, de ser aprobada por la Junta, dé por terminado este caso en forma definitiva, liberando a la querellada de cualquier reclamación futura por los mismos hechos. 15/

La moción original de Transacción contiene un anexo con las direcciones de los empleados a quienes se refiere pero en el mismo se omiten dos de estas. A fin de subsanar esta omisión, la suscribiente solicitó las direcciones de Idalis Simigaglia y de Thelma Rodríguez. A tales efectos, el señor Armando Sánchez informó que las mismas eran las siguientes:

1. Idalis Simigaglia
Urb. Villa del Río
Calle 1-A #H-7
Guayanilla, P.R.
2. Thelma Rodríguez
Extensión Muñoz Rivera, D-24
Urb. Villa del Río
Guayanilla, Puerto Rico 16/

12/ Escrito II-L

13/ T.O. página 18.

14/ T.O. página 15.

15/ Las partes expresaron ampliamente para el récord las razones por las cuales llegaron a esta transacción. Véase particularmente las páginas 12-18 de la Transcripción Oficial de los procedimientos.

16/ T.O. página 16.

Se procedió entonces a cerrar la vista de reapertura de este caso.

Al 21 de mayo, las partes aún no habían radicado una Moción conjunta dando a conocer el nombre de la quinta persona favorecida por la enmienda a la transacción. Ese día emitimos una Resolución concediendo hasta el 4 de junio para radicar dicho escrito. 17/

El lro. de junio quedó radicada en la Junta una Moción Aclaratoria suscrita por las representaciones de la querellada y de la unión. En la misma se hace constar que la quinta persona favorecida por la enmienda a la transacción lo es la Señora Edith Valencia. 18/

En vista de todo lo anteriormente expuesto, recomiendo a la Junta que considere y apruebe la Transacción acordada por las partes, con los términos que surgen de la Moción de Transacción que se hace formar parte de este Informe Complementario y de la enmienda a la misma según expresada en la audiencia y en el escrito II-N.

En San Juan, Puerto Rico, a lro. de junio de 1979.

SUSANA MARQUEZ CANALS
Oficial Examinadora

17/ Escrito II M

18/ Escrito II N



EN LA JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO DE PUERTO RICO

EN EL CASO DE:

FUNDACION DR. MANUEL DE LA
PILA IGLESIAS, INC.

Y

CASO NUM. CA-5000

SINDICATO PUERTORRIQUEÑO DE
TRABAJADORES, AFILIADA A LA
A.M.C. OF B.W. OF N.A. AFL-CIO

MOCION DE TRANSACCION

A LA HONORABLE JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO:

Comparece el Sindicato Puertorriqueño de Trabajadores (Sindicato) y la Fundación Dr. Manuel de la Pila Iglesias, Inc. (Fundación), representados por los suscribientes, que muy respetuosamente solicitan de esta Honorable Junta de Relaciones del Trabajo apruebe la siguiente

ESTIPULACION

1. La Fundación compensará a cada uno de los siguientes ex-empleados de la Fundación con la suma de \$3,000.00 a pagarse en o antes del 31 de octubre de 1979, con un interés del 6% anual sobre el principal que se adeude a partir de la fecha de la aprobación de esta estipulación por la Junta de Relaciones del Trabajo:

- a) Norma Iris Guilbe
- b) José Bermúdez Ortiz
- c) Iris Rivera
- d) Elizabeth Acevedo
- e) Aixa Guzmán
- f) Esperanza Martínez
- g) Lourdes Long
- h) Gladys Matos
- i) Delfina Santiago
- j) Thelma Rodríguez
- k) Nancy Nereida Bermúdez
- l) Blanca Iris Serrano
- m) Judith Pérez
- n) Rafaela Hernández
- o) Carmen Sonia Guzmán
- p) Eredinalis Rodríguez
- q) Idalis Simigaglia
- r) Vivian Ortiz
- s) Amparo Báez
- t) María Alicea
- u) Nilda García
- v) Paula Torres
- w) Ana Delia Torres
- x) Alfredo Irizarry
- y) Nélide Quiñones

2. Que en consideración a dicho pago, el Sindicato, a nombre de todos los ex-empleados envueltos en este caso, desiste con perjuicio de la reclamación alegada en la querrela de este caso en contra de la Fundación, liberando a la Fundación de la reclamación habida y de cualquier reclamación pasada, presente o futura basada en el convenio colectivo y la estipulación para terminar la huelga referidos en la querrela de este caso o en cualquier otro hecho alegado en este caso.

3. La cantidad a pagarse se expedirá por cheque a nombre de cada ex-empleado y a la dirección que aparece en el Anexo A que se une y se hace formar parte de esta estipulación.

4. La Fundación habrá de re-emplazar a las personas enumeradas en el inciso primero de esta Estipulación por orden de antigüedad, dentro de la respectiva clasificación que ocupaba cada uno para la fecha de sus respectivas cesantías, de llamarse personal a tal clasificación, a partir de la aprobación por la Junta de Relaciones del Trabajo de esta Estipulación hasta tres años posterior a dicha fecha.

5. Al llamarse a estas personas se les notificará por telegrama o por carta con acuse de recibo a la dirección que se relaciona en el Anexo A, que se une y se hace formar parte de esta Estipulación o a la nueva dirección que el ex-empleado o el Sindicato informe por escrito con acuse de recibo al Jefe de Personal de la Fundación. De recibirse tal notificación habrá de reportarse a trabajar dentro de tres días de su recibo; de lo contrario, se entenderá que la persona no acepta el trabajo.

6. Se une y se hace formar parte de esta Estipulación como Anexo B una lista de antigüedad de los ex-empleados enumerados en el inciso uno de esta Estipulación.

7. Esta Estipulación no implica en forma alguna que la Fundación haya aceptado la comisión de práctica ilícita de trabajo de los ex-empleados cubiertos en este caso.

8. Esta Estipulación tendrá vigor de la Junta de Relaciones aprobarla en todas sus partes.

POR TODO LO CUAL se solicita muy respetuosamente de la Honorable Junta de Relaciones del Trabajo apruebe la anterior Estipulación en todas sus partes, dándose así por terminada esta materia.

En Ponce, Puerto Rico, hoy 26 de marzo de 1979.

(Fdo.) Armando Sánchez
Por SINDICATO PUERTORRIQUENO
DE TRABAJADORES

(Fdo.) Arturo F. Porrata Pila
Por FUNDACION DR. MANUEL DE LA
PILA IGLESIAS, INC.

CERTIFICO: Que con fecha de hoy se ha enviado copia fiel y exacta de este documento al Lcdo. Federico Díaz Ortiz, Junta de Relaciones del Trabajo, Aptdo. 4048, San Juan, Puerto Rico.

(Fdo.) Arturo F. Porrata Pila

ANEXO B

Norma Iris Guilbe
Calle Méndez Vigo 141
Ponce, P.R. 00731

José Bermúdez Ortiz
Los Caobos
Calle 8 H-51
Ponce, P.R. 00731

Iris Rivera
Urb. Los Caobos
Calle 6 F-39
Ponce, P.R. 00731

Elizabeth Acevedo
Calle Tártago 284
Ponce, P.R. 00731

Aixa Guzmán
Calle B #330
Bda. Blondet
Guayama, P.R.

Esperanza Martínez
Condominio Ciudad
Universitaria, Edf. A
Apt. 1110, Trujillo Alto, P.R.

Lourdes Long
Glenwieu Garden
Calle W-22 Q-9
Ponce, P.R. 00731

Gladys Matos
Calle Principal #50
Bda. Calusell
Ponce, P.R. 00731

Delfina Santiago
Barrio Coco Nuevo
Calle Cándido Pagán 287
Salinas, Puerto Rico 00751

Thelma Rodríguez

Nancy Nereida Bermúdez
c/o Sra. Guilbe
Calle Méndez Vigo #141
Ponce, Puerto Rico 00731

Blanca Iris Serrano
Los Caobos
Calle 6 F-57
Ponce, P.R. 00731

Judith Pérez
Parcelas Amalia Marín
Calle C-3
Playa de Ponce, Ponce, P.R. 00731

Rafaela Hernández
Calle Victor Sallaberry #19
Guánica, P.R.

Carmen Sonia Guzmán
Jardines del Caribe
Calle 33 FF-37
Ponce, P.R. 00731

Erenidalis Rodríguez
Box 7
Sierra Baja
Guayanilla, P.R.

Idalis Simigaglia

Vivian Ortiz
Urb. Constancia
K-562
Ponce, P.R. 00731

Amparo Báez
Villa Flores
Calle Girasol G-34
Ponce, P.R. 00731

María Alicea
Sabaneta #72
Ponce, P.R. 00731

Nilda García
Calle Puerto Rico #25
Ponce, Puerto Rico 00731

Paula Torres
Urb. Flamboyanes
Calle B-9
Ponce, P.R. 0731

Ana Delia Torres
Urb. San Martín
Calle 4 #D-12
Juana Díaz, P.R. 00665

Alfredo Irizarry
Urb. Dr. Pila
Bloq. 5 Apt. 54
Ponce, P.R. 00731

Nélida Quiñones
Calle Laurel #16
Yauco, Puerto Rico

ANEXO B
LISTA DE ANTIGUEDAD

| <u>Nombre</u> | <u>Fecha Empezó</u> |
|------------------------|---------------------|
| Norma Iris Guilbe | 4/15/71 |
| José Bermúdez Ortiz | 5/17/71 |
| Iris Rivera | 4/ 1/68 |
| Elizabeth Acevedo | 6/28/71 |
| Aixa Guzmán | 4/13/71 |
| Esperanza Martínez | 8/ 9/71 |
| Lourdes Long | 1/18/71 |
| Gladys Matos | 4/28/71 |
| Delfina Santiago | 4/1/68 |
| Thelma Rodríguez | 7/6/70 |
| Nancy Nereida Bermúdez | 11/3/70 |
| Blanca Iris Serrano | 9/2/70 |
| Judith Pérez | 4/26/71 |
| Rafaela Hernández | 7/16/70 |
| Carmen Sonia Guzmán | 4/12/71 |
| Eredinalis Rodríguez | 4/22/71 |
| Idalis Simigaglia | 7/6/70 |
| Vivian Ortiz | 8/6/70 |
| Amparo Báez | 2/17/71 |
| María Alicea | 6/7/71 |
| Nilda García | 5/18/68 |
| Paula Torres | 11/26/69 |
| Ana Delia Torres | 8/14/70 |
| Alfredo Irizarry | 2/14/69 |
| Nélida Quiñones | 1/15/71 |



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO DE PUERTO RICO
APARTADO 4048
SAN JUAN, PUERTO RICO 00905

(TEL.: 721-0060)

D-803

Nydia Sales, Inc. A.M.C., Muelleia Nydia y Sumo Gas

-y-

Felix Juan Gonzalez del Valle

CA-5755

Muelleia Nydia y/o Sumozas, Inc.

-y-

Felix Juan Gonzalez del Valle

CA-5723

31/mayo/1977

DyD

Acuerdo de Asociación -2-